

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 189/1997, interpuesto por Intersur, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 493/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 189/1997, promovido por Intersur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Intersur, S.A., contra las Resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 113/1997, interpuesto por Construcciones Livalco, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 404/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 113/1997, promovido por Construcciones Livalco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 113/97, interpuesto por el Procurador don Rafael Campos Vázquez y en nombre y representación de la entidad Construcciones Livalco, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 22 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 147/1997, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 514/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 147/1997, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra las Resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 43/1997, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 295/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 43/1997, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 43/97, interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., declaramos la nulidad del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción a que el mismo se refiere. Sin costas.

Sevilla, 22 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1065/1997, interpuesto por Canal Sur Televisión, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 766/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 43/1997, promovido por Canal Sur Televisión, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, estimando sustancialmente el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad «Canal Sur Televisión, S.A.» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, a que se hizo mención en el primer fundamento de esta sentencia, la anulamos, dejando sin efecto la sanción que en la misma se impone a la actora. Sin costas.

Sevilla, 22 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 231/1997, interpuesto por don Pedro Monroy Domínguez en relación con el recurso ordinario núm. 129/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 231/1997, promovido por don Pedro Monroy Domínguez sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, estimando el recurso formulado por don Pedro Monroy Domínguez contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anularnos parcialmente dicha Resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 22 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 168/1997, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 354/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1997, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra las Resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1624/1996, interpuesto por Auxini, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 83/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de septiembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1624/1996, promovido por Auxini, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1624/96, interpuesto por la Procuradora doña Pilar Durán Ferreira, en nombre y representación de la entidad Auxini, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 22 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1400/1996, interpuesto por Seguridad Giralda, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1136/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de septiembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1400/1996, promovido por Seguridad Giralda, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 1400/96, interpuesto por el Letrado don Enrique Henares Ortega, en nombre y representación de la entidad Seguridad Giralda, S.L., declaramos la nulidad del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia tan sólo en lo referente al importe de la sanción impuesta, de tal modo que la cantidad de 1.000.000 de ptas. a que se refiere la Resolución recurrida debe sustituirse por la de 200.000 ptas. (doscientas mil pesetas). Sin costas.

Sevilla, 22 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4905/1995, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 125/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 4905/1995, promovido por Centros Comerciales Pryca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Centros Comerciales Pryca, S.A., contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de fecha 1.9.1995, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por la entidad mercantil Centros Comerciales Pryca,